



0045
DECRETO No. ... DE 2017
(12 ABR 2017)

“Por medio del cual se declara la pérdida de ejecutoria del Decreto 0145 de 2016”

El Alcalde del Municipio de Bucaramanga en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 209 y 315 de la Constitución Política Colombiana, ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. ...”
2. Que el artículo 315 de la Constitución política señala las atribuciones del alcalde: (...)
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;...
3. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, “las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”.
4. Que el artículo 10 de la ley 489, preceptúa como requisitos para los actos de delegación, que el mismo debe ser por escrito determinando la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieran.
5. Que el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo expresa que perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados los actos administrativos en los siguientes casos: ...2 “ cuando desaparezcan los fundamentos de hecho y derecho”
6. Que el acuerdo 065 del 29 de Diciembre de 2006, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MARCO CONCEPTUAL DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO Y PARQUEADEROS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMNGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” estipuló en su artículo 36, parágrafo: “ El sistema de estacionamientos y Parqueaderos tendrá un plazo de seis (6) años para cumplir todas las exigencias establecidas en el presente acuerdo”.
7. Que el Decreto de Delegación de funciones otorgadas a la Dirección de Transito tuvo como sustento jurídico el mencionado acuerdo.
8. Que a la fecha se encuentra superado ostensiblemente el término otorgado, sin que las autoridades competentes cumplieran dicha exigencia.

pl



9. Que conforme a lo antes expuesto, las funciones delegadas a la autoridad de tránsito son de imposible cumplimiento por fenecimiento del término perentorio otorgado.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la pérdida de ejecutoriedad del Decreto 0145 del 29 de Diciembre de 2016, en virtud a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Bucaramanga, 12 ABR 2017

RODOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ
Alcalde Municipal

ml
Fab

Proyecto: Martha Lucia Jerez Lizarazo/ sub Secretaria
Aprobó: Dra. Melba Fabiola Clavijo de Jácome/ Secretaria Jdca